



Itapúa Paraguay

ORDENANZA N° 64/2017.-

POR LA CUAL SE AMPLIA el Art. 42º, Inc. “i” de la Ordenanza N° 141/2012 “QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 96/2011 “POR LA CUAL SE REGULA LA PUBLICIDAD EN ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL O PERCEPTIBLE DESDE ESTE DOMINIO DE LA CIUDAD DE ENCARNACION”.-----

VISTO:

La minuta presentada por el concejal Lic. Eduardo Víctor Florentín, elevando para estudio y consideración un proyecto de ampliación del Inc. “i” del Art. 42º de la **Ordenanza N° 141/2012 “QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 96/2011 “POR LA CUAL SE REGULA LA PUBLICIDAD EN ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL O PERCEPTIBLE DESDE ESTE DOMINIO DE LA CIUDAD DE ENCARNACION”.** y; -----

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza No. 141/2012 en el citado artículo señala cuanto sigue:

ART. 42º) Los responsables de los anuncios identificatorios y publicitarios debidamente autorizadas, abonarán además a la Institución Municipal, un canon por el beneficio de la perceptibilidad desde el dominio público. A solicitud de parte, estos impuestos y cánones podrán ser cargados a su patente comercial.- **EL CANON SERÁ OCASIONAL en los siguientes casos:**

i) Anuncios temporales: El monto equivalente a 2 (dos) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas, POR DÍA, por cada 15 (quince) metros cuadrados de publicidad exhibida en todas sus formas.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, resolvió tratar la propuesta sobre tablas, y luego de oír las fundamentaciones expresadas por el proyectista, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó la misma.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

O R D E N A:

ART. 1º) **AMPLIAR** el Art. 42º, Inc. “i” de la Ordenanza N° 141/2012 “QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 96/2011 “POR LA CUAL SE REGULA LA PUBLICIDAD EN ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL O PERCEPTIBLE DESDE ESTE DOMINIO DE LA CIUDAD DE ENCARNACION”, quedando redactado de la siguiente forma: **ART. 42º)** Los responsables de los anuncios identificatorios y publicitarios debidamente autorizadas, abonarán además a la Institución Municipal, un canon por el beneficio de la perceptibilidad desde el dominio público. A solicitud de parte, estos impuestos y cánones podrán ser cargados a su patente comercial.-----

EL CANON SERÁ OCASIONAL en los siguientes casos:

i) Anuncios temporales:

1) El monto equivalente a 2 (dos) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas, POR DÍA, por cada 15(quince) metros cuadrados de publicidad exhibida en todas sus formas, hasta 15 días de ocupación.-----

2) El monto equivalente a 1 (un) jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas, POR MES O FRACCIÓN SUPERIOR a 15(quince) días y hasta 6 (seis) meses, por cada metro cuadrado de publicidad exhibida en todas sus formas.-----

ART. 2º) **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Don **JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ**
Secretario General de la Junta Municipal

Don **SEBASTIAN EMILIO REMEZOWSKI SQUEF**
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Febrero de 2017.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 “Orgánica Municipal”.-----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Lic. **MARIA TERESA DEL PUERTO FARIÑA**
Secretaria General de la Municipalidad

Don **ALFREDO LUIS YD SANCHEZ**
Intendente Municipal